SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2020-25295-0012	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	26/06/2024	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	GONZALO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.	
5. Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA	
6. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	
7. Descripción de la necesidad:	En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Gachancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para la elaboración del contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" La Constitución política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del estado al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. El artículo 209 de la Constitución política, establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la derogación y la desconcentración de funciones, El artículo 315 de la Constitución política, establece en los numerales 4 y 7 la facultad del alcalde de suprimir o funcionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos y crear, suprimir o fusionar empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes(..)" respectivamente. La Constitución en su artículo 287 establece el principio de la autonomía de las entidades territoriales, razón por la cual estas gozan de esas facultades para el desarrollo de su gestión. El artículo 366 de la Constitución Política establece que es finalidad y objetivo fundamental del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, al igual que la solución de las necesidades básicas insatisfechas y que para tal efecto en los planes integrales de desarrollo de las entidades territoriales el gasto público social tendrá prioridad. De conformidad al artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 002 de 2000, señala que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. La ley 181 de 1995 precisa acerca de la importancia del patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.	

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y además, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con lo dispuesto en la ley 715 de 2001 ya que en su artículo 76.7, se dispone lo siguiente: En deporte y recreación. 76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio... 76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

Que en el contexto municipal Mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 2020 fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal "Por una Gachancipá Educada, Segura y Sostenible, 2020 – 2023", construido en marco a Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales; bajo principios de Coordinación, Eficacia, Economía, Celeridad, Trasparencia, Responsabilidad, Igualdad, Imparcialidad, Moralidad, participación y Corresponsabilidad; con la finalidad de lograr un cambio y un mejoramiento en las dinámicas del municipio a partir de la transformación y el fortalecimiento institucional. Por lo cual se estableció la LÍNEA ESTRATÉGICA 3 – COMPROMETIDA CON EL CAMBIO SOCIAL, la cual contempla el programa No.2 GACHANCIPÁ SE MUEVE que involucra a la población en la práctica de la actividad física, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, el deporte formativo, competitivo, social y comunitario, adaptado, la educación extraescolar y la educación física, basado en el establecimiento de objetivos claros y concretos que permitan el desarrollo de procesos, garantizando plenamente este derecho social, fortalecimiento la descentralización para la garantía de cobertura en las veredas según demanda y la implementación del enfoque de derechos, de género y de inclusión.

Para concretar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos programáticos s formuló e inscribió el proyecto de inversión BPIM 2020-25295-0012 denominado DESARROLLO DE LA CAPACIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA.

Las escuelas de formación deportiva son espacios lúdicos, recreativos y formativos en donde se busca promover y mejorar los hábitos saludables, valores, inclusión social, crecimiento personal y las buenas relaciones entre la población, por esta razón la creación de estos espacios es de vital importancia puesto que se evidencia dentro del municipio de Gachancipá, el crecimiento de las cifras de enfermedades asociadas a problemas cardiacos y el sedentarismo, además estos espacios contribuyen para alejar a los niños y jóvenes de las problemáticas sociales que se presentan dentro del municipio, aportando a la transformación del ser humano proporcionando herramientas para poder actuar de manera correcta en su integridad en una sociedad en constante transformación.

El municipio de Gachancipá, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 152 de 2024 con el Instituto departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, con el propósito de adelantar procesos que garanticen la promoción del deporte y la recreación.

En razón de ello, dentro del citado convenio se dispuso el siguiente alcance: *El convenio tendrá como alcance impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y el cumplimiento de los programas y actividades de interés público fijados en las metas contenidas en el plan de desarrollo a través del fomento, e patrocinio y la organización de la práctica deportiva en las diferentes escuelas de formación Municipales, en especial lograr la preparación de los atletas de Cundinamarca con miras a fortalecer los logros de sus deportistas obteniendo las condiciones óptimas para el entrenamiento para afrontar las diferentes competencias y establecer un semillero importante con miras a consolidar unas selecciones jóvenes para participar en diferentes eventos importantes para el departamento*.

De conformidad con el alcance y el objeto del convenio, las partes se obligan para adelantar las acciones descritas en el proyecto y que se sintetizan en las siguientes tablas:

APORTE	FORMADOR	DEPORTE	V.MENSUAL	MES	V.TOTAL
INDEPORTES	PROFESIONAL	BALONCESTO	$ 2.500.000	6	$ 15.000.000
	TEGNOLOGO	ATLETISMO	$ 2.000.000		$12.000.000
	BACHILLER	CICLOMONTAÑISMO	$ 1.900.000		$11.400.000
	BACHILLER	VOLEIBOL	$ 1.900.000		$11.400.000
VALOR TOTAL APORTE INDEPORTES					$49.800.000

APORTE	FORMADOR	DEPORTE	V.MENSUAL	MES	V.TOTAL

MUNICIPIO GACHANCIPA	**PROFESIONAL**	**PATINAJE**	**$ 2.500.000**	**6**	**$ 15.000.000**
	TEGNOLOGO	**FUTBOL**	**$ 2.000.000**		**$ 12.000.000**
VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO					**$ 27.000.000**

ENTIDAD	**APORTE**
INDEPORTES	**$ 49.800.000**
MUNICIPIO DE GACHANCIPA	**$ 27.000.000**
VALOR TOTAL CONVENIO	**$ 76.800.000**

Que la estimación del valor del convenio, es hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($76.800.000) M/CTE determinado por los aportes de ambas partes y se realizarán de la siguiente manera:

1. Aporte por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, será en dinero y ascenderá a la cuantía de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($49.800.000.) M/CTE, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que se llegaren a generar, con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024000251 de 31/05/2024, M/CTE, el cual fue expedido por la profesional encargada del presupuesto del instituto.

2. Aporte por parte del MUNICIPIO DE GACHANCIPA, será en dinero y ascenderá a la cuantía de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.800.000.) M/CTE, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que se llegaren a generar con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024000415 de 19/06/2024 y certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024000416 de 19/06/2024 el cual fue expedido por la profesional encargada del presupuesto del instituto.

La necesidad de llevar adelante este proceso de contratación, se soporta en el cumplimiento a la obligación adquirida por el municipio de Gachancipá en calidad de ejecutor del citado Convenio. Adicionalmente a ello, se hace necesario resaltar que en la actualidad en la planta de personal de la Alcaldía no se cuenta con el personal suficiente, capacitado, idóneo y con experiencia para ejecutar las metas relacionadas en el programa de deportes en el municipio.

La administración a través de la secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte estima que para dar cumplimiento a sus funciones constitucionales requiere la contratación de una (01) persona adicional al del personal de planta para ejecutar las actividades de formación para la escuela de voleibol en todas sus categorías, del municipio de Gachancipá.

Es importante precisar que mediante el Decreto municipal N° 095 del 14 de agosto de 2023, por medio del cual se modifica y aclara el decreto municipal nro. 066 de 2023 por el cual se compila, actualiza y modifica el manual específico de funciones, competencias y requisitos para el desempeño de empleos en la planta de personal – nivel central - de la alcaldía municipal de Gachancipá, además de las funciones dadas por las leyes vigentes, se evidencia que el personal de planta del área, no es suficiente para desarrollar la totalidad de las funciones delegadas, razón por la cual se concluye que se requiere de personas naturales y/o jurídicas para apoyar las labores que permitan atender cada una de las áreas y funciones que están a cargo de la Secretaría y cumplir sus funciones misionales.

Con la contratación de la prestación de servicios se estarán beneficiando un total 120 habitantes localizados en zona urbana y las zonas rurales del municipio, el cual permitirá mejorar los índices de necesidades básicas insatisfechas.

Es de ahí, que la Secretaría General certifica que en la actualidad la planta de personal adscrita a la Secretaría es insuficiente para desempeñar óptimamente las funciones inherentes a ella y para dar cumplimiento a los parámetros legales establecidos para el normal funcionamiento y desarrollo de la gestión de la Alcaldía Municipal con la vocación que se pretende.

Por lo antes expuesto se considera conveniente contar con los servicios de una persona que acredite capacidad, idoneidad y experiencia, garantizando el efectivo cumplimiento de los fines estatales que permita atender en forma oportuna las necesidades de la entidad en materia de las escuelas de formación deportiva de voleibol, lo cual es conveniente para los intereses de la entidad y la comunidad beneficiaria de los programas y proyectos a ejecutar.

<table>
<tr><td></td><td>Que para el proceso contractual se remitirá invitación a efecto de obtener propuesta técnica y económica, con la que se adjunte los documentos necesarios, los cuales serán objeto de verificación previo a la firma del contrato.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación y contrato o contratos celebrados.

Que por lo anterior se requiere la prestación de servicios profesionales como instructor de la escuela de Voleibol en todas las categorías del municipio de Gachancipá.

Que la Secretaria de General certifica que: Que la Alcaldía Municipal de Gachancipá, no cuenta con personal suficiente para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, razón por la cual se hace necesario contratar el personal para que desarrolle este servicio, a fin de cumplir cabalmente con las necesidades y políticas establecidas por la administración Municipal en esta materia.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2024, según certificación expedida por la Secretaría General del Municipio.</td></tr>
<tr><td>7.1. Objeto del contrato:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ</td></tr>
<tr><td>7.2. Clasificación UNSPSC</td><td>El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:
<table><tr><th>Código</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>86101710</td><td>Servicios de Formación Pedagógica</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>7.3. Plazo de ejecución del contrato:</td><td>El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será por seis (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>7.4. Lugar de ejecución del contrato:</td><td>Municipio de Gachancipá.</td></tr>
<tr><td>7.5. Obligaciones Generales del Contratista:</td><td>1) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
3) Presentar los informes necesarios para cada pago, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera, en caso de ser necesario.
4) Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
5) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, emplear los elementos de trabajo adecuados.
6) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
7) Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones d calidad y constituir la garantía única en los plazos otorgados, en caso de que a ello haya lugar.
8) Informar de manera oportuna cualquier cambio de domicilio.
9) Atender las observaciones del supervisor.
10) Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato, de igual forma entregar al supervisor los archivos físicos magnéticos y electrónico que tenga a su cargo o que le hayan sido entregado en virtud del cumplimiento de sus obligaciones.
11) Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos.
12) Realizar el pago de los aportes de seguridad integral para el cual el contratista deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
13) Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por el Municipio.
14) Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, Procurando con el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el sistema de calidad ISO 9001:2015, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.</td></tr>
</table>

	15) El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo será propiedad del municipio de Gachancipá. 16) Realizar el acompañamiento en el proceso de difusión de los proyectos, actividades, eventos y demás gestión de la administración municipal de Gachancipá, a través de las diferentes plataformas virtuales. 17) Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional para evitar el contagio y propagación de enfermedades respiratorias por virus. 18) Contribuir en el proceso de implementación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental. 19) Realizar la devolución de todos los documentos de identificación que le fueron entregados. 20) Realizar la publicación en el SECOP2, de los documentos necesarios para el pago.
7.5. Obligaciones específicas del Contratista:	Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así: 1. Realizar acompañamiento como instructor de las escuelas de formación de Voleibol del municipio de Gachancipá. 2. Brindar acompañamiento en la promoción de la participación de la población del municipio de Gachancipá en la escuela, utilizando las diferentes herramientas dispuestas para ello (Redes Sociales, Canal institucional, emisora, etc.) 3. Presentar mensualmente al supervisor la programación de las clases en los formatos indicados. 4. Brindar acompañamiento en la realización de las correspondientes evaluaciones físicas de los participantes que se encuentran inscritos en la escuela de formación. 5. Acatar y enseñar el reglamento establecido para la escuela de Voleibol. 6. Promover el desarrollo de las habilidades motoras, capacidades físicas, coordinativas y trabajos de sincronización, reacción y orientación de los deportistas que tenga a su cargo. 7. Instruir, fundamentar y practicar los aspectos técnicos de las disciplinas a su cargo. 8. Brindar acompañamiento para la gestión la participación y/o realización de competencias y/o festivales deportivos internos o externos. 9. Invitar y brindar acompañamiento a los participantes de la escuela de formación a cargo suyo en las actividades programadas por la Administración municipal. 10. Brindar acompañamiento en el seguimiento del estado de los elementos que son asignados a los participantes de la escuela e informar de forma oportuna si se presenta alguna novedad. 11. Participar en las reuniones que sean programadas por la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte
7.7. Obligaciones del Municipio:	De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: a) Cancelar el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. d) Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. e) Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Sirven de fundamento jurídico a la modalidad de contratación DIRECTA, lo señalado en el Literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
9. Supervisión:	La supervisión del contrato será realizada por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y/o quienes hagan sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el

supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la resolución No. 398 del 30 de diciembre de año 2022, "Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para el municipio de Gachancipá y se dictan otras disposiciones".

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

El Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.".

Es por lo anterior que para el presente caso el análisis del sector dependió del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas, las cuales llevarán a la entidad a decidir contratar a una persona jurídica con trayectoria y experiencia en materia Jurídica y Administrativa.

Esta reflexión ha cubierto los aspectos comerciales, técnicos y análisis de riesgo.

La necesidad de la entidad se enmarca en contar con una persona natural cuyo objeto sea la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ**

Para determinar el valor del contrato se verificó el valor de los honorarios y/o remuneración pagada en vigencias anteriores por la Entidad en contratos de prestación de servicios con un objeto y alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación:

NO. DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR HONORARIOS MENSUALES	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONTRATO N°155 DE 2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN TODOS LOS NIVELES DE LA ESCUELA DE VOLEIBOL Y MATRIGIMNASIA DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA	$1.458.878	$14,588.780	Diez (10) meses

Para el efecto desde el punto de vista legal esta persona natural deberá presentar ante la entidad las certificaciones pertinentes que demuestren su idoneidad, que se encuentra en plena capacidad para contratar.

Se concluye entonces que el valor estimado del contrato que se pretende celebrar corresponde a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000.00) M/CTE** , incluido costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo resultante de multiplicar un valor de honorarios mensuales de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000.00)**. Por seis (06) meses

Que en consecuencia, para el presente caso el análisis del sector dependió del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas.

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000.00) M/C**
Que de acuerdo a lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

Descuentos, retenciones y contribuciones

ACUERDO MUNICIPAL 025-2020 -018-2021 DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2024 Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás				
TIPO DE IMPUESTO	**TARIFA**		**DESDE**	**HASTA**
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MUNICIPAL	**TARIFA POR 1000**		VALOR EN PESOS	HASTA
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1	MAYOR
SERVICOS	5,6,7,,8,9, Y 10		1	MAYOR
FINANCIERO	5		1	MAYOR

ESTAMPILLAS MUNICIPAL	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS

ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	70-300	2.968.840	12.723.600
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%	300-3080	12.723.600	130.628.960
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,0%	3080 Y MAS	130.628.960	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,0%		1	MAYOR
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1%	70-300	2.968.840	12.723.600
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,5%	300-3080	12.723.600	130.628.960
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,5%	3080 Y MAS	130.628.960	MAYOR
CONTRIBUCION ESPECIAL - MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL / CONTRATOS DE OBRA	5%		1	MAYOR
RETENCION EN LA FUENTE - NACIONAL	DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCION			
RETENCION DE IVA - NACIONAL	15% DEL IVA FACTURADO			

De acuerdo a la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención.

12. Forma de pago y requisitos:

El municipio cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante seis (06) pagos mensuales vencidos cada uno por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000.00),** previa presentación del "formato de informe de ejecución del contrato" y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones. De igual forma deberá realizar la publicación en el SECOP II y deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

13. Imputación Presupuestal:

El gasto que ocasione el contrato se pagará con cargo a:

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA
23150104020202020801 Adquirir servicios profesionales y de apoyo para el fortalecimiento de las escuelas de formación- convenio interadministrativo 152-2024	$11.400.000	2024000426	24/06/2024

14. Criterios técnicos para selección propuesta:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se escogerá al contratista que cuente con la experiencia específica y relacionada con el objeto a contratar y cuente con la idoneidad para la ejecución de las obligaciones derivadas del objeto contractual.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para el proceso de la referencia, se verificará que el contratista cumpla con la experiencia como prestador de servicios en asesoría jurídica y administrativa especializada.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

PERFIL REQUERIDO	IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA
Persona natural con estudios técnicos o tecnólogos en entrenamiento deportivo, educación física, ciencias del deporte o carreras afines.	Experiencia específica: Acreditar la ejecución de dos (02) contratos relacionados con el objeto de la presente contratación.

- **ACREDITACIÓN:** La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:
- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

Acta de recibo final y/o de liquidación

Por lo anterior se escoge al contratista por contar con la experiencia específica y relacionada para la ejecución de las obligaciones derivadas del objeto contractual.

15. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

7. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia Ocurrencia Evento	Probabil	Impacto	Valoracio	Categori	Asigna	Tratamiento Control implementar	Probabil	Impacto	Valoracio	Categori	Afecta Ejecucion Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completa Tratamiento	Monitoreo Revisión	Como realizamonitoreo	Periodicidad Monitoreo
													Impacto Despues Tratamnto										

1	Específico	Interno	Ejecución	De la Naturaleza	Falencias en los conocimientos adquiridos durante el pregrado	Pueden generar retrasos, dificultades en la elaboración de informes y realización de tareas encomendadas	3	3	6	Alto	Contratista	seguimiento, indicaciones claras, debe sacar tiempo para estudiar los temas que requieran refuerzo	2	2	4	Bajo	No	Contratista	En cualquier momento que sea solicitado		Mediante seguimiento constante	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no asista en cumplimiento de sus horarios y sus responsabilidades.	Incumplimiento de las funciones, deberes y obligaciones hacia las Secretarías de Planeación y Jurídica	1	4	5	Medio	Contratista	seguimiento de sus funciones y labores	3	3	6	Alto	Si	Contratista	Depende del supervisor el seguimiento constante		Supervisando las labores encomendadas	
3	Específico	Externo	Planeación	Operacional	La Secretaría de Planeación no avale los procedimientos y los resultados por motivos administrativos, o por incumplimiento de las actividades	Pérdida del tiempo para la administración la entidad debe recurrir a otro contratista o desempeñar las funciones que venía desempeñando con personal de planta	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento a través de los informes presentados	2	4	6	Alto	Si	Entidad Estatal	Según el contrato elaborado	En el momento de ocurrencia	Seguimiento mediante supervisión	Mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	De la Naturaleza	El perfil profesional y la experiencia es escasa, es posible que deba esforzarse por reforzar sus aptitude	Desempeño débil en la ejecución de labores, tareas y actividades desempeñadas sin rigor y argume	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento adecuado a las responsabilidades encomendadas	3	3	6	Alto	No	Contratista	En el momento de ocurrencia, evaluaciones de resultados		Al definir tareas y solicitar actividades al judican	Seguimiento Constante

	s a medida que se le entrega n respons abilidad es. nto jurídico, revisión redunda nte de las activida des encome ndadas. te, se eva lúa sus cap aci dad es
16. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:	El contratista deberá otorgar a favor del municipio de Gachancipá, por cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015 de exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. La justificación para exigirlas frente a los siguientes riesgos: De conformidad con el valor del contrato, el tiempo de ejecución y las actividades a desarrollar, la entidad considera procedente solicitar las coberturas de: - Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más. - Calidad del servicio: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
17. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio	Por tratarse de un proceso de contratación directa, el presente proceso de selección no se encuentra sujeto a ningún Tratado o Acuerdo Comercial.
18. Población Beneficiaria	El municipio de Gachancipá cuenta con una población total según DANE de 19.501 habitantes del municipio de Gachancipá y la escuela de formación de voleibol, cerro la vigencia 2023 con una población beneficiada de 120 habitantes en la base de datos oficial.

19. Firma autorizada:

GONZALO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

Vo.Bo. GONZALO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ – Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
Proyectó. John Alexander Bolaños Mendieta – Profesional universitario.